

AUTOS:P.E.N. C/ C.P.R. S/VIOLENCIA

Expte. N° BP-00071-JP-2026

Cipolletti, 4 de junio de 2026.-ab

Analizados los términos de la denuncia formulada, toda vez que de las manifestaciones vertidas se desprende que la Sra. P. radicó denuncia penal, la situación denunciada debe ser canalizada y resuelta por ante el fuero penal de conformidad con el art. 138 CPF y punto 1 anexo 1 de la acordada Nro. 15/2022.-

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto por la Jueza de Paz de Balsa Las Perlas, en fecha 03 de junio de 2026. NOTIFÍQUESE a la Sra. P. y al Sr. C..-

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de comunicar el cese de las medidas dispuestas, por el Juzgado de Paz de Balsa Las Perlas.-

En mérito a ello, corresponde ordenar el ARCHIVO de estas actuaciones, haciéndose saber a la Sra. E.N.P. que atento surgir denuncia penal, de conformidad con la acordada 15/2022, deberá ocurrir por ante el fuero penal a fin de petitionar las medidas que considere pertinente.- LO QUE ASI DECIDO. NOTIFIQUESE.-

Cúmplase por OTIF.-

En caso de no ser habida la denunciante, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez